



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 06 FEB 2006

VISTO: el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos celebrado el 29 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma MITC Handelsgesellschaft m.b.H (que constituyó la sociedad Marinas del Sacramento S.A. a efectos de la ejecución de la concesión).-----

RESULTANDO: I) Que dicho documento tiene por objeto la construcción y explotación de un Puerto de Yates en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia;-----

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado público internacional N° 4/94 formulado por la Administración, MITC Handelsgesellschaft m.b.H. constituyó una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un valor de u\$s 500.000,00 ;-----

III) Que por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1999 se concedió a Marinas del Sacramento S. A. una prórroga de plazo para la presentación del Proyecto Ejecutivo Portuario hasta el 23 de diciembre de 1999 y como garantía de ello, la empresa depositó en la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas una garantía adicional de u\$s 150.000,00 de fiel cumplimiento de los plazos convenidos para la entrega del citado proyecto, con vencimiento 1° de septiembre de 2001 y renovada sucesivamente su validez al 7 de septiembre de 2002 y 7 de septiembre de 2003;-----

IV) Que el 21 de febrero de 2000 se firmó un acuerdo de prórroga de plazos entre la Comisión Especial Concurso de Ideas Puerto de Yates en Colonia del Sacramento y la firma constituida a esos efectos Marinas del Sacramento S.A., por el cual la empresa debía entregar el Proyecto Ejecutivo Portuario, con todas las observaciones efectuadas por dicha Comisión Especial, las cuales fueron levantadas el 12 de julio de 2000;-----

V) Que Marinas del Sacramento S.A. entregó el Proyecto Ejecutivo Portuario dentro del plazo prorrogado, a lo que la Comisión Especial efectuó observaciones que fueron levantadas en forma parcial en sucesivas entregas de documentación;-----

VI) Que pese al tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo aludido y hasta el momento el Proyecto Ejecutivo Portuario no pudo ser aprobado en su totalidad al no haberse levantada la " Observación Complementaria N° 47", que refiere al tema de afectación de las playas próximas por ejecución de la obra;-----

VII) Que por tal motivo, por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 15 de diciembre de 2004, se intimó a Marinas del Sacramento S.A.

2006_10/004 0/005

a levantar dicha observación en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de concesión referido en el Visto de la presente, acto que fue impugnado por la concesionaria, encontrándose actualmente pendiente de resolución;-----

VIII) Que, según comunicación del Banco de Seguros del estado, las garantías del Contrato de Concesión han quedado sin efecto, aún cuando no se han acreditado los fundamentos de dicha medida;-----

IX) Que al 20 de julio de 2004 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas fue citado a conciliación por Marinas del Sacramento S.A. , previo al juicio por cumplimiento de contrato de concesión referido en el Visto de la presente;-----

X) Que por notas de 11 de agosto y 5 de septiembre de 2005, la empresa Marinas del Sacramento S.A. formula una propuesta de Plan de Monitoreo en la playa adyacente al Puerto Marinas del Sacramento, extendido su responsabilidad sobre eventuales perjuicios en la playa próxima originados por la construcción del puerto a todo el plazo de la concesión;-----

XI) Que por nota de 1 de septiembre de 2005, la Intendencia Municipal de Colonia, como parte integrante de la Comisión Especial Concurso de Ideas Puerto de Yates de Colonia, manifiesta su interés en la autorización y ejecución de la obra adjudicada.-----

CONSIDERANDO: I) Que el 21 de septiembre de 2005 los representantes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la referida Comisión Especial informan que la propuesta sería de recibo estableciendo que Marinas del Sacramento S.A. será responsable por el eventual retroceso de las playas, determinado según el plan de monitoreo propuesto, debido a cualquier concepto y por un período de 10 (diez) años a partir de la finalización de la construcción de la escollera del Puerto. Asimismo realizará la recarga de dichas playas, según se establece en el Plan de Monitoreo propuesto durante los referidos 10(diez) años y recompondrá la eventual afectación remanente registrada en las mismas al final de dicho período, siendo de cuenta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la responsabilidad de la eventual recarga de las playas a partir del plazo mencionado.-----

II) Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 84 del Tribunal de Cuentas de la república, se remitieron estos obrados a su intervención acordando el 13 de diciembre de 2005, dicho Tribunal, intervenir los mismos sin objeciones (Carpeta N° 167.645) -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Apruébase el Proyecto Ejecutivo Portuario conforme a los artículos 14 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares y 11 y 17 del contrato suscrito el 29 de diciembre de 1998 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma constituida Marinas del Sacramento S.A., con el objeto de la construcción y explotación de un Puerto de Yates en la ciudad de Colonia, sujeto a la aceptación por parte de la firma de las condiciones establecidas en el Considerando I de la presente resolución.-----

2º.- Marinas del Sacramento S.A. deberá, en un plazo de 30 (treinta) a partir de la notificación de la presente constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un valor del U\$S 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil) a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y presentar un nuevo Cronograma de Obras sujeto a las autorizaciones pertinentes.-----

3º.- Marinas del Sacramento S.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas desistirán en forma expresa, de toda acción judicial por cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión de Obra Pública de fecha 29 de diciembre de 1998, que se encuentre en curso.-----

4º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía para la notificación de los interesados y demás efectos, debiéndose tener presente lo indicado por el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), en sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2005. -----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

